



RESOLUCIÓN N° 79 del 25 de mayo de 2021

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios 980 de 2019

LA VICERRECTORA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, y en especial de las que le confiere la Resolución Rectoral No. 0232 de 2012 adicionada por el Artículo primero de la Resolución Rectoral No. 0141 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral No. 232 de 2012, establece en su “**ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**” Que: “(...) *La delegación comprende la expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales relacionados con los convenios y contratos objeto de la delegación, incluidos los de liquidación y la designación del interventor y supervisor.*”

Que el 15 de agosto de 2019, la Universidad Pedagógica Nacional, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 980 de 2019 con el señor Andrés Vicente Avellaneda Gutiérrez, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.022.328.397 de Bogotá, para cumplir con el objeto de “*Prestar sus servicios de apoyo regional - supervisor de campo para el documento físico y digital de diagnóstico de la implementación de los Internados Escolares en el desarrollo del Proyecto SAR 10619, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 133 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional.*” Con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2019.

Que para todos los efectos legales el valor inicial del mencionado contrato se fijó en la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.400.000)**, pagaderos en 5 cuotas, como lo estipula la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios N° 980 de 2019.

Que la Universidad contaba para el desarrollo del objeto del contrato 980 de 2019, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1563 del 09 de agosto de 2019.

Que la Universidad apropió los recursos para este contrato mediante el Registro Presupuestal No. 2737 del 16 de agosto de 2019, por valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.400.000)**, para amparar los pagos que se causen con ocasión de su ejecución.

Que, al señor Andrés Vicente Avellaneda Gutiérrez, de acuerdo con el certificado de pagos de fecha 30 de enero de 2020 expedido por la Tesorería de la Universidad, certifica que, se le canceló la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$16.133.333)**, por concepto derivado de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 980 de 2019.

Que, una vez finalizado el contrato y revisada la información financiera, existe un saldo a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$266.667)**, teniendo en cuenta que el valor pagado se da en razón al servicio efectivamente prestado, suma que debe ser liberada.

Que, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y posterior a la firma de la correspondiente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios en mención, fue necesario solicitar mediante comunicación vía electrónica de fecha 08 de junio de 2020, al correo electrónico del contratista la firma nuevamente del acta de liquidación bilateral debidamente ajustada y firmada por el Supervisor, del cual, no se obtuvo respuesta favorable por parte del contratista.

Que, el 18 de junio de 2020, mediante comunicación enviada al contratista vía correo electrónico, se reiteró el envío del acta de liquidación firmada por el Supervisor para el correspondiente trámite de firma y devolución, del cual, no se obtuvo respuesta favorable por parte del Contratista.



RESOLUCIÓN N° 79 del 25 de mayo de 2021

Que, el señor Andrés Vicente Avellaneda Gutiérrez, no mostró interés en formalizar la terminación y liquidación del contrato, con la suscripción del acta de liquidación de forma bilateral.

Que, el 18 de junio de 2020, la Subdirectora de Asesorías y Extensión con el visto bueno de la Vicerrectora de Gestión Universitaria, inició el proceso de liquidación dispuesto en los artículos 51 y 53 del Capítulo Décimo Primero del Acuerdo 027 de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, para lo cual, se remitió correo electrónico de CIERRE PERENTORIO al contratista Andrés Vicente Avellaneda Gutiérrez, con copia al Supervisor, solicitando la correspondiente firma del acta de liquidación bilateral, del cual, no se obtuvo respuesta por parte del Contratista.

Que, el 15 de julio de 2020, se remitió por correo certificado el Acta de Liquidación bilateral a la dirección de notificación electrónica suministrada por la Contratista, a la cual, el prestador del servicio postal reportó como **entregado**, como consta en el comprobante de entrega de la misma fecha, y que transcurridos los cinco (5) días otorgados para la suscripción del acta de liquidación bilateral no se obtuvo respuesta alguna.

Que el artículo 53 del capítulo Decimo Primero del Acuerdo 027 de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional establece que se llevara a cabo la figura de "LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el contratista, habiendo sido requerido, no presenta una liquidación de común acuerdo dentro de los (4) meses siguientes terminación del contrato; o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada unilateralmente por la Universidad dentro de los dos (2) meses siguientes".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Liquidación Unilateral. Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 980 de 2019, suscrito con Andrés Vicente Avellaneda Gutiérrez, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.022.328.397 de Bogotá, en los siguientes términos:

| | | | |
|--|------------|------------------|--------------|
| Número y Fecha del Contrato: | | | |
| No.: | 980 | Fecha: | 15/08/2019 |
| Objeto del contrato: | | | |
| Prestar sus servicios de apoyo regional - supervisor de campo para el documento físico y digital de diagnóstico de la implementación de los Internados Escolares en el desarrollo del Proyecto SAR 10619, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 133 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional. | | | |
| Fechas: | | | |
| De inicio ¹ : | 16/08/2019 | De terminación: | 15/12/2019 |
| INFORMACION PRESUPUESTAL: | | | |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP: | | | |
| Objeto | Número | F. de Expedición | Valor |
| Contrato Inicial | 1563 | 09/08/2019 | \$20.000.000 |
| Adición (si las hubo) | N/A | N/A | N/A. |
| Certificado de Registro Presupuestal – CRP: | | | |
| Objeto | Número | F. de Expedición | Valor |

¹ Fecha en la cual se da inicio a la ejecución de contrato por ejemplo la suscripción del acta de inicio



RESOLUCIÓN Nº 79 del 25 de mayo de 2021

| | | | |
|---|----------------|----------------------|----------------------|
| Contrato Inicial | 2737 | 16/08/2019 | \$16.400.000 |
| Adición (si las hubo) | N/A | N/A | N/A. |
| MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES: | | | |
| No. de Modificación | Fecha | Tipo de Modificación | Detalle Modificación |
| N/A | N/A | N/A | N/A. |
| ANÁLISIS FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO: | | | |
| Valor Inicial de Contrato: | | | \$16.400.000 |
| Valor de las adiciones: | | | \$0 |
| Valor total con o sin adiciones: | | | \$16.400.000 |
| Valor de Anticipo: | | | \$0 |
| Valor del Pago Anticipado: | | | \$0 |
| Valor pagado al contratista: | | | \$16.133.333 |
| Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado: | | | \$16.133.333 |
| Saldo a favor de la UPN: | | | \$266.667 |
| Saldo a favor del contratista: | | | \$0 |
| ESTADO JURIDICO: | | | |
| Novedad | No. Resolución | Fecha | Observaciones |
| Multas | | | |
| Caducidad | | | |
| OBSERVACIONES: | | | |
| Observaciones | | | |
| El supervisor del contrato certifica que la contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social a la fecha de terminación del contrato. Se aclara que una vez finalizado el mismo y revisada la información financiera, existe un saldo a favor de la Universidad por valor de \$266.667, teniendo en cuenta que la primera cuota que se le canceló al contratista fue proporcional a los días ejecutados del mes de agosto. | | | |

ARTICULO 2. Extinción de las obligaciones. En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones derivadas en virtud del contrato No. 980 de 2019, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y Andrés Vicente Avellaneda Gutiérrez.

ARTICULO 3. Liberación. Liberar la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$266.667)**, correspondiente al valor que no se ejecutó del contrato, a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, teniendo en cuenta el estado financiero indicado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Ordenar, al Grupo de Contratación la notificación de esta Resolución al ex contratista en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, conforme lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



RESOLUCIÓN N° 79 del 25 de mayo de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

25 días del mes de mayo de 2021

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Vicerrectora de Gestión Universitaria

Vo.Bo.: Jenny Elvira Ciprian Sastre – Subdirectora de Asesorías y Extensión
Vo.Bo.: Jorge Andrés Barrezueta Solano – Coordinador Grupo de Contratación
Elaboró: Camilo Andrés Bayona Maldonado – Abogado contratista SAE